

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

C.E.C.M.C. 2021-00272

Encontrándose el presente asunto para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la parte demandante señor HUGO ARMANDO BAYONA MELO presente escrito en el que manifiesta que desiste de las pretensiones del proceso, pedimento coadyuvado por la demandada señora MYRIAM MARÍN GARCÍA, en consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del ordenamiento procesal, se dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones.
2. No imponer condena en costas a las partes por haber solicitado el desistimiento ambas partes.
3. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la presente causa, previa la verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Líbrense los oficios pertinentes.
4. Ordenar a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente demanda, previas constancias del caso.
5. Archivar el presente proceso, déjese constancia de su salida

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez